

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº 095

PERÍODO LEGISLATIVO

2008

EXTRACTO ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO. NOTA ADJUNTANDO PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL 495.

Entró en la Sesión 12/03/2009

Girado a la Comisión _____
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Asociación del Personal de los Organismos de Control
Seccional Tierra del Fuego

Personería Gremial 534

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 1913
29-12-08
HORA: 11:40
FIRMA: *[Firma]*

NOTA N° 123 /2008

USHUAIA, 29 de diciembre de 2008

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
12 ENE 2009
MESA DE ENTRADA
N° 095 HS 133E FIRMA *[Firma]*



SR. VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA
Dr. MANUEL RAIMBAULT
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretaria General de la Asociación del Personal de los Organismos de Control, (A.P.O.C.) Seccional Tierra del Fuego, a los efectos de hacer llegar a Ud, adjunto a la presente un proyecto de ley, restableciendo la vigencia de tres (3), años la prescripción de "Acción de responsabilidad patrimonial", del Art. 75 de la ley 50, Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que fuera modificada por el Art. 128 de la ley Provincial 495.

Motiva la presente, el hecho irrefutable de la experiencia de estos últimos años, que demuestran que el periodo de un (1), año ha resultado insuficiente, y como trabajadores vemos como quedan sin recuperar los daños accionados al erario público debido a la prescripción que se produce, por agotamiento del tiempo otorgado en el proceso de las investigaciones, a los efectos de iniciar los juicios de responsabilidad patrimoniales previstas en la ley.

En la actualidad y ante el recambio de autoridades, se ha revisado el accionar del Organismo en esta materia, y en particular por aplicación de distintos criterios sobre interrupción de plazos y demás cuestiones legales, al finalizar el año, nos encontramos con que mucha de la investigación efectuada sobre obras publicas y otras investigaciones de varios organismos, caen en prescripción imposibilitando al Tribunal de Cuentas, demandar a los responsables por el perjuicio fiscal ocasionado.

De lo expuesto en el párrafo que antecede, queda a su elevado criterio el accionar que considere oportuno arbitrar, pero es responsabilidad indelegable de nuestra entidad gremial, como legítimos representante de los trabajadores, peticionar ante las autoridades legislativas, sanear de aquí en más, el daño que se le ocasiono al Organismo de Control, y por ende a los trabajadores del mismo, a los fines de cumplir cabalmente con la responsabilidad Constitucional encomendada.

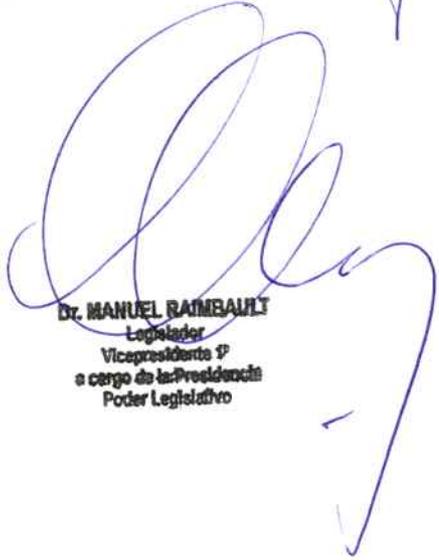
Notara que el proyecto que se eleva, nada tiene que ver con el proyecto de ley en discusión en la cámara, la cual entendemos todavía no agoto el debate legislativo, es por ello, que lo que se solicita restablecer la norma tal como estaba vigente al momento de su arbitraria e inconulta modificación realizada mediante la promulgación de la ley 495.

De aquí para atrás, se deberá revisar lo actuado, si así correspondiere, lo que no puede esperar es que el tiempo siga jugando en contra de los recursos del Estado y de la labor del Control Público. Apelamos al elevado criterio de la cámara a los fines de subsanar el daño que se ha venido ocasionando, con la vigencia de una norma claramente Inconstitucional e irracional que impide el ejerció del recuperero de los recursos económicos mal gastado por los funcionarios de turno.

Sin otro particular saludo a Ud, muy atentamente.

[Firma]
Elisa C. Dietrich
Sec. Gral. APOC. Sec. Tierra del Fuego

Honora, celator.
Poe oke. figuratino. Tene porre suo
osunto de partiales.



Dr. MANUEL RAMALHO
Legislator
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Asociación Del Personal De Los Organismos De Control Seccional Tierra Del Fuego

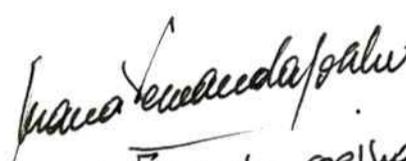


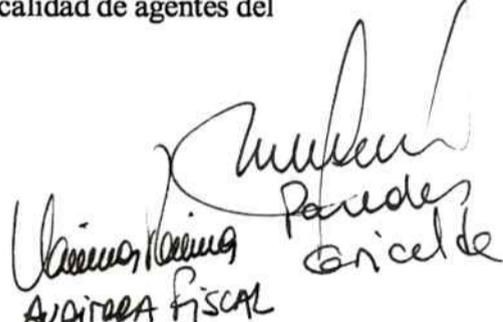
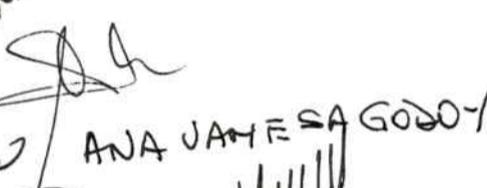
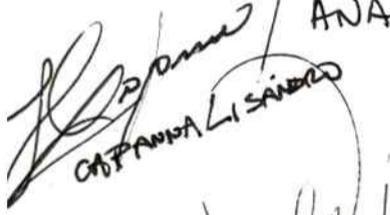
PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Derogar el Artículo 128 de la Ley Provincial 495, por el cual se modificó el Artículo 75 de la Ley Provincial 50.

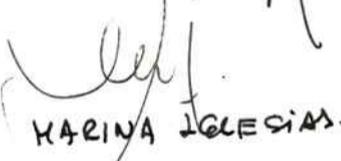
ARTICULO 2º.- Reestablecer la vigencia del Artículo 75 de la Ley Provincial 50, en su redacción originaria, conforme el siguiente texto: "La acción de responsabilidad patrimonial de los agentes prescribe a los tres (3) años de cometido el hecho que causó el daño, o de producido éste si fuere posterior."

Acompañan el presente proyecto de Ley, los abajo firmantes en su calidad de agentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

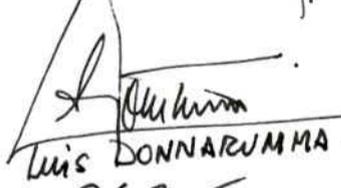
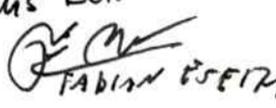
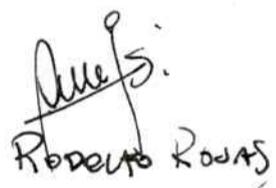

 María Fernanda Celis

 MONICA ARANDA

 Andrea Fiscal

 ANA JAMESA GODOY

 MARIANA LI SANDOZ

 JULIANA

 HERNANDEZ ELISABETH.

 MARINA IGLESIAS.

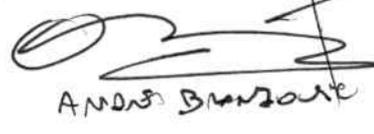
 ALEJANDRO M.

 CARRIZO HECTOR

 LUIS DONNARUMMA.

 FABIAN PEREZ

 ROBERTO ROJAS

 VICTOR A. ORTEGA

 MARCOS

 G. DIAGO

 MARIA LAURA

 ANDRES BAZZONI

 CLAUDIA CHAVEZ

 RIVERA
 C.P. Lic. Adm. Jorge Retamar
 ALFONSO
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA